



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2022-MDM

Mejía, 06 de enero del 2022

VISTO:

El Informe N° 001-2022-MDM/A-GM-GDE del Gerente de Desarrollo Económico; la Carta N° 008-2022-GM/MDM de la Gerente Municipal; el Informe Legal N° 003-2022-ALE-NRHY/MDM de la Asesora Legal Externa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece en el Art. II del Título preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización (...)".

Que, asimismo, el Artículo II del mismo Título Preliminar, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2018-MDM, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Mejía.

Que, al respecto, el Sr. Willy Raúl Portilla Valdivia en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico mediante Informe N° 001-2022-MDM/A-GM-GDE, solicita la modificación de los procedimientos N° 20, 21 y 22 del TUSNE, sustentando dicho pedido.

Que, mediante Informe Legal N° 003-2022-ALE-NRHY/MDM de la Asesora Legal Externa, Abog. Nataly Rosario Hanampa Yllanes indica que, es procedente la modificación de los procedimientos N° 20, 21 y 22 del TUSNE, de acuerdo a lo solicitado por Gerente de Desarrollo Económico mediante Informe N° 001-2022-MDM/A-GM-GDE.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) y 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Mejía, el Procedimiento N° 20, 21 y 22, conforme al siguiente detalle:



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS DEL SERVICIO	DERECHOS DEL TRAMITE		AUTORIZACIÓN O FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL SERVICIO
			EN % UIT	EN S/	
20	ALQUILER DE SERVICIOS HIGIENICOS	Pago por uso S/ 1.00	0.0217	1.00	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
21	ALQUILER DE DUCHAS	Pago por uso S/ 3.00	0.0652	3.00	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
22	USO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO POR TEMPORADA DE VERANO (meses diciembre, enero, febrero y marzo) PRIMERA PLAYA MARGARITA SOMBRERO GRANDE MEDANOS	Tickets: - Autos Camionetas - Moto lineal - Cuatrimotos - Camiones y Buses (Médanos)	0.152 0.065 0.086 0.434	7.00 3.00 4.00 20.00	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

ARTÍCULO 2°: DECLARAR subsistente lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 069-2018-MDM, sus modificatorias e inclusiones.

ARTICULO 4°: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad, debiendo publicarse la presente, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

 Sandra María Rivera Cáceres
 ALCALDESA